Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0254-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-012025,** de fecha 06 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N°0078-2024-VRAC-UNJFSC, emitido por el Vicerrectorado Académico, sobre **DESIGNACIÓN DE COORDINADORA GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**; Decreto de Rectorado N°001515-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2025; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo****. 8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: QPOEPCV

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: ***"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"***.

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Vicerrectorado Académico, manifiesta que: *"(…) la tutoría a nuestros estudiantes, con la finalidad de fortalecer su formación integral previniendo la deserción, en cumplimiento con el Indicador 26 de las Condiciones Básicas de Calidad de Licenciamiento Institucional y el factor 6 estándar 20 del Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria. En este contexto, siendo la tutoría una herramienta necesaria para el seguimiento al desempeño de los estudiantes a lo largo de su formación, el Vicerrectorado Académico propone la designación de un(a) Coordinador(a) General de Tutoría de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, siendo la propuesta a la docente Mg. Luz Gasdaly Paico Panta quien organizará los procesos para brindar los servicios de tutoría, a través de un Plan de Trabajo en coordinación con los departamentos de tutoría de las Facultades, para el cumplimiento de las metas y objetivos. Por lo expuesto, a fin de normalizar el soporte a dicha actividad, es necesario incorporar como dirección u unidad, en la estructura organizativa y en nuestros instrumentos de gestión de nuestra entidad, los mismos que deben ser evaluados a través de su despacho ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, según corresponda.".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°001515-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2025, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025;** después de previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó: ***"Designar, a la Mg. LUZ GASDALY PAICO PANTA, a partir del 10 de febrero de 2025, como Coordinadora General de Tutoría de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Precisar, que la Coordinadora General de Tutoría de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, designada en el artículo que antecede, deberá organizar los procesos para brindar los servicios de tutoría, a través de un Plan de Trabajo en coordinación con los departamentos de tutoría de las Facultades de esta Casa Superior de Estudios, para el cumplimiento de las metas y objetivos. Encargar, al Titular de la Entidad, en coordinación con las oficinas correspondientes la evaluación para la incorporación, de la Coordinadora General de Tutoría, como dirección o unidad, en la estructura organizativa y en nuestros instrumentos de gestión de nuestra entidad".***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025.**

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Resolución de Consejo Universitario
N° 0254-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR**, a la **Mg. LUZ GASDALY PAICO PANTA**, a partir del 10 de febrero de 2025, como **Coordinadora General de Tutoría de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- **PRECISAR,** que la **Coordinadora General de Tutoría de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, designada en el artículo que antecede, deberá organizar los procesos para brindar los servicios de tutoría, a través de un Plan de Trabajo en coordinación con los departamentos de tutoría de las Facultades de esta Casa Superior de Estudios, para el cumplimiento de las metas y objetivos.

Artículo 3º.- **ENCARGAR,** al Titular de la Entidad, en coordinación con las oficinas correspondientes la evaluación para la incorporación, de la Coordinadora General de Tutoría, como dirección o unidad, en la estructura organizativa y en nuestros instrumentos de gestión de nuestra entidad.

Artículo 4°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 22:26:54-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 13/02/2025 22:33:21-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-